

den de 28 de junio de 2011 (BOJA núm. 135, de 12.7.2011), por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de enero de 2012

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 26 de enero de 2012, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de Educación Infantil «El Sabio 2», de Sevilla. (PP. 421/2012).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Lucía Martínez Ocón, representante de «Educapeque, S.L.», entidad titular del centro de Educación Infantil «El Sabio 2», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo, acogiéndose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la Educación Infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de Educación Infantil «El Sabio 2», promovido por «Educapeque, S.L.», como entidad titular del mismo, con código 41019700, ubicado en Avda. de Bellavista, 43, de Sevilla, quedando configurado con 2 unidades de primer ciclo para 35 puestos escolares.

Segundo. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de enero de 2012

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 819/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián. Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por don Jesús Vilchez García recurso contencioso-administrativo núm. 819/11, Sección 3.ª, contra la Orden de 18 de julio de 2011, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de febrero de 2012.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Acta de Revisión Salarial del Convenio Colectivo de la empresa que se cita.

Visto el texto del Acta de Revisión Salarial de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa «Servyguar Glez. Glez., S.L.» (Cód. 71001562012010), recibido en esta Di-

rección General de Trabajo en fecha 26 de noviembre de 2011, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 11 de marzo de 2011, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, y Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías en relación con el Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción, depósito y publicación del Acta de Revisión Salarial 2011 conforme al artículo 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer la publicación de dicha Acta de Revisión Salarial en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de febrero de 2012.- El Director General, Daniel Alberto Rivera Gómez.

ACTA DE LA REUNIÓN 1/2011 DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO DE LA EMPRESA SERVYGUAR GLEZ. GLEZ. S.L.

En Málaga a once de marzo de dos mil once, siendo las 18,30 horas. Reunidos en el domicilio social de la empresa el 100% de los miembros que componen la comisión paritaria del Convenio Colectivo de la empresa Servyguar Glez. Glez., S.L., que a continuación se detallan:

- Don Antonio González González, como representante de la empresa.
- Don Ignacio Javier Garín como presidente del Comité de Empresa.
- Don Giovanni Tomasi como Secretario/Vocal.

Para tratar el siguiente orden del día:

Punto 1. Revisión Salarial.

Punto 2. Aclaración del artículo 11.

Punto 3. Aclaración del artículo 22 «Lugar de Trabajo» y artículo 23 «Desplazamiento».

Punto 4. Fe de erratas.

Punto 5. Aclaración del artículo 30.

Punto 6. Autorización.

Punto 1. Revisión Salarial.

Primero. Ambas partes acuerdan que, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Convenio, las tablas salariales iniciales de 2011, que se han confeccionado incrementando las de 2010 en un 1,3%, las cuales se adjuntas, para su publicación, a la presente acta en el ANEXO 1.

Segundo. Las citadas tablas serán de aplicación a partir del 1 de enero de 2011.

Punto 2. Aclaración del artículo 11.

A fin de aclarar y dar una interpretación adecuada del punto 1 «in fine» del citado artículo, se acuerda unánimemente que el contrato llevado a cabo bajo esta modalidad, se resolverá cuando concluyan las obras o servicios objetos de la contratación.

Punto 3. Aclaración del artículo 22 «Lugar de Trabajo» y artículo 23 «Desplazamiento».

Es preceptivo aclarar que cuando se menciona el término «municipio» debe entenderse «lugar de trabajo».

Punto 4. Fe de erratas.

Por un error mecanográfico, en el artículo 23 «Desplazamiento» donde se detalla... «como tal en el artículo 21» debe decir ... «como tal en el artículo 22».

Punto 5. Aclaración del artículo 30.

Tanto en cuanto no siempre hay indemnización a favor del trabajador, se entiende que la cantidad a descontar en el supuesto establecido en el artículo 30 «in fine» ... «se llevará a cabo el descuento en el pago de la liquidación o indemnización según proceda».

Punto 6. Autorización.

La Comisión Paritaria autoriza a M.^a Dolores Martínez Muñoz para que en nombre de la misma realice el procedimiento de registro y depósito de la presente acta y solicite su publicación en el BOJA.

Sin más que tratar siendo las 20:30 horas en lugar y fecha «ut supra».

**ANEXO 1: TABLAS SALARIALES VIGENTES DESDE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 DE LA
EMPRESA SERVYGUAR GLEZ GLEZ, S.L.**

CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIO BASE	SALARIO HORA	PLUS TRANSPORTE	UNIFORMIDAD	TOTAL MENSUAL
DIRECTOR GENERAL	1568,12	6,53	100		1668,12
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	1496,49	6,23	100		1596,49
DIRECTOR DE PERSONAL	1496,49	6,23	100		1596,49
JEFE DE DEPARTAMENTO	1460,84	6,09	100		1560,84
TITULADO DE GRADO SUPERIOR	1392,95	5,8	100		1492,95
TITULADO DE GRADO MEDIO	1342,3	5,59	100		1442,3
PERSONAL ADMINISTRATIVO					
JEFE DE PRIMERA	813,72	3,39	100		913,72
JEFE DE SEGUNDA	745,62	3,11	100		845,62
OFICIAL DE 1º ADMINISTRATIVO	683,59	2,85	100		783,59
OFICIAL DE 2º ADMINISTRATIVO	682,76	2,85	100		782,76
VENDEDOR	682,76	2,85	100		782,76
AUXILIAR	682,76	2,85	100		782,76
TELEFONISTA	682,76	2,85	100		782,76
PERSONAL MANDOS INTERMEDIOS					
ENCARGADO/A GENERAL	1172,55	4,88	100		1272,55
SUPERVISOR	879,28	3,67	100		979,28
PERSONAL OPERATIVO					
CELADOR	682,76	2,85	76	30,5	789,26
AUXILIAR DE SERVICIOS	682,76	2,85	76	30,5	789,26
CONDUCTOR REPARTIDOR	682,76	2,85	76	30,5	789,26
AZAFATA	682,76	2,85	76	30,5	789,26
CAJERO	682,76	2,85	76	30,5	789,26
OPERADOR	682,76	2,85	76	30,5	789,26
INSPECTOR DE CONTADORES	682,76	2,85	76	30,5	789,26
SEÑALISTA	682,76	2,85	76	30,5	789,26
CONSERJE	682,76	2,85	76	30,5	789,26
JARDINERO	682,76	2,85	76	30,5	789,26
PERSONAL DE OFICIOS VARIOS					
OFICIAL	733,41	3,06	76	30,5	839,91
AYUDANTE	698,97	2,91	76	30,5	805,47
MOZO/PEON	682,76	2,85	76	30,5	789,26
APRENDIZ	682,76	2,85	76	30,5	789,26
ORDENANTE	682,76	2,85	76	30,5	789,26